

## Fwd: MEMORIAL RECURSO

Acropolis Internet <red.acropolis@gmail.com>

Mar 15/12/2020 3:59 PM

**Para:** Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** juridico.villamizarconsultores <juridico.villamizarconsultores@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (265 KB)

RECURSO REPOSICION.docx;

BUENOS DIAS

GRACIAS

LADY GOMEZ

[Favor confirmar recibido.](#)

---

ACROPOLIS INTERNET  
Calle 7 # 3-18 Barrio Centro  
3142684578  
[red.acropolis@gmail.com](mailto:red.acropolis@gmail.com)

----- Forwarded message -----

De: **Sol Juliana Villamizar Gomez** <[juridico.villamizarconsultores@gmail.com](mailto:juridico.villamizarconsultores@gmail.com)>

Date: mar, 15 dic 2020 a las 15:57

Subject: MEMORIAL RECURSO

To: <[red.acropolis@gmail.com](mailto:red.acropolis@gmail.com)>

Señor

**JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

E. S. D.

**REF.:** PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL –  
RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE TERMINA  
POR DESISTIMIENTO TÁCITO  
**SOLICITANTE:** LADY JANETH GOMEZ PEREZ  
**RADICADO:** 2018-00077-00

**LADY JANETH GÓMEZ PEREZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de DEUDORA CON **FUNCIONES DE PROMOTORA** dentro del presente proceso, mediante el presente escrito presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN** contra el **AUTO QUE DECRETÓ LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN**, de fecha diciembre 09 de 2020, notificado en estados del 10 de diciembre, con el fin de que se revoque la decisión en él contenida y, en su lugar, se ordene la continuación del proceso de Reorganización Empresarial de la referencia, de conformidad con los hechos y fundamentos que se expondrán en este escrito.

#### **DECISIÓN Y ARGUMENTOS DEL DESPACHO:**

Por auto de fecha 09 de diciembre de 2020, su Despacho decidió:

**“DECRETAR** la terminación del proceso por desistimiento tácito.”

Como argumento de su decisión, expuso lo siguiente:

*“Visto que la promotora, vencido el término otorgado en auto del 28 de julio de 2020, no aportó el acuerdo de reorganización debidamente aprobado por los acreedores y guardó silencio acerca de las diligencias que adelantó, aun sin éxito, para lograr tal cometido”...*

#### **HECHOS RELEVANTES EN QUE SE SUSTENTA EL RECURSO:**

1. Es cierto que por auto del 28 de julio de 2020 su Despacho me requirió para aportar el acuerdo de reorganización debidamente aprobado por los acreedores en la votación exigida por la norma concursal.

2. La suscrita adelantó todas las diligencias para la elaboración del acuerdo de reorganización y la propuesta (fórmula) de pago, y así mismo, puso éste en conocimiento de los acreedores.
3. **El día miércoles 21 de octubre de 2020 a las 14:56 horas, envié memorial en respuesta a este requerimiento, a través de mi correo electrónico envié al correo registrado por su Despacho en el portal rama judicial ([12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)), con copia al correo electrónico de mi abogada ([juridico.villamizarconsultores@gmail.com](mailto:juridico.villamizarconsultores@gmail.com)).**
4. Es más que claro y evidente que la suscrita no ha omitido realizar las actuaciones procesales que le corresponden, pues dio respuesta al requerimiento del Despacho, y que ha sido el Despacho quien no ha atendido con diligencia su obligación en la aplicación del uso de las tecnologías, al no revisar su correo electrónico y olvidar incorporar mi memorial al proceso.

### SOLICITUD

Conforme lo anterior, SOLICITO a su señoría se sirva revocar la decisión contenida en el auto recurrido y, en su lugar, se permita continuar con el curso del proceso.

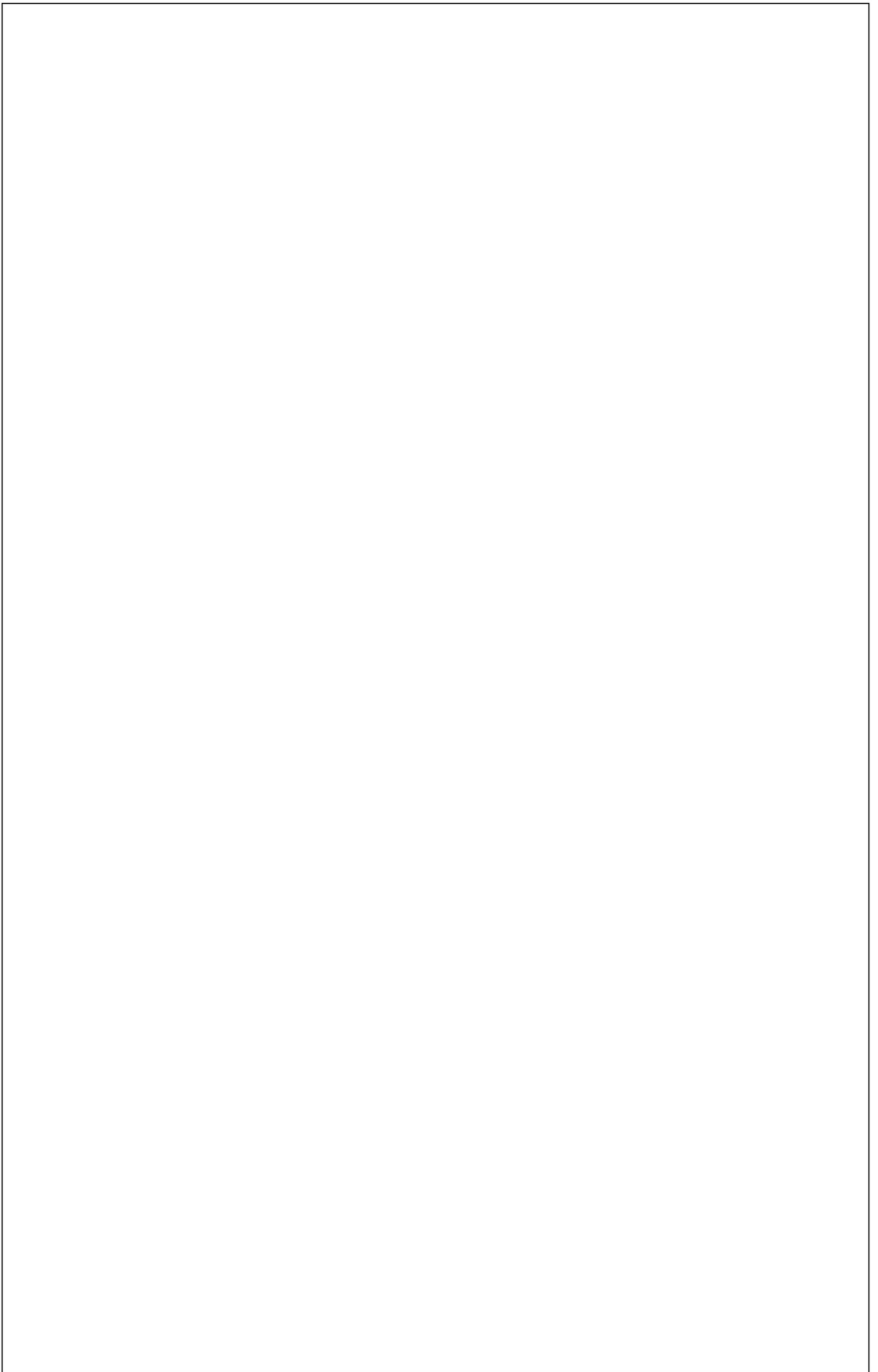
En caso de decisión desfavorable al recurso de reposición, se conceda el recurso de apelación para que el superior jerárquico resuelva, de conformidad con el literal e, numeral 2º del art. 317 del C.G.P.

### ANEXOS

- Pantallazo del correo electrónico enviado al juzgado para el proceso de la referencia, el día 21 de octubre de 2020.
- Pantallazo del correo electrónico recibido por mi apoderada en el correo [juridico.villamizarconsultores@gmail.com](mailto:juridico.villamizarconsultores@gmail.com).

Sin otro particular, atentamente,

  
**LADY JANETH GOMEZ PEREZ**  
C.C. No. 37.707.820  
PROMOTORA - DEUDORA



- Redactar
- Recibidos 19
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Borradores 24
- Correo electrónico no d...

- Meet
- Nueva reunión
  - Unirse a una reunión

- Hangouts
- Sol Juliana ▾ +

No hay chats recientes  
[Iniciar uno nuevo](#)

**ALLEGA ACUERDO Y VOTOS. RAD. 2018-00077** Recibidos x

**Sol Juliana Villamizar Gomez** 21 oct 2020 13:27 ☆

Señores JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA E.S.D. Cordial saludo. Adjunto en archivo PDF memorial para el proceso de la referencia,...

---

**Acropolis Internet** <red.acropolis@gmail.com> 21 oct 2020 14:56 ☆ ⏪ ⋮

para j12ccbuc, mí ▾

Señores  
JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
E.S.D.

Cordial saludo.

Adjunto en archivo PDF memorial para el proceso de la referencia, a través del cual allego acuerdo de reorganización, fórmula de pagos, voto del acreedor BANCO CAJA SOCIAL y voto del ACREEDOR INTERNO.

Lo enunciado en 4 archivos PDF.

Atentamente,

**LADY JANETH GOMEZ PEREZ**  
Deudora - promotora